



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/058/2018
ACTOR: MAYRA LAURA IZAGUIRRE MÉNDEZ
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral,

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:

PRIMERO. Requiérase al **Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Mtro. Francisco Xavier López Mena**, para que en el término de **veinticuatro** horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe sobre la renuncia o separación del cargo de la ciudadana **Paola Elizabeth Moreno Córdova** y remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten lo correspondiente.

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de este órgano jurisdiccional gire atento oficio al **Secretario de Gobierno del Estado de Quintana Roo, Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en atención a la **Directora de Administración Lic. Ana Luisa Noguera Zurita**, para el efecto de que remitan a esta autoridad, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Haciéndole saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a éste requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la citada Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE por **oficio y por estrados a los demás interesados**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.